

Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ERASMO SEGUNDO CÁRDENAS OBREGÓN
Teniente Alcalde encargado
del Despacho de Alcaldía

1850523-1

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MDA

Ate, 27 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Enero del 2020; el Informe N° 001-2020 y N° 009-2020-MDA-GPE/SGCNI de la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 092-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0165-2020-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MDA/GCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional señala que la Directora Gerente de la Fundación Expourense de la Junta de Galicia, España, Doña Enma Gonzales, ha cursado invitación a la Corporación Municipal, para asistir y participar en el Certamen XANTAR 2020, Salón Internacional de Turismo Gastronómico, Edición 21°, el cual se realizará en la Ciudad de Ourense - Galicia - España del 05 al 09 de Febrero del 2020, y tiene por objetivo fortalecer las capacidades y experiencias de un funcionario Municipal y de un Chef de Ate, seleccionado mediante Concurso Local de Gastronomía denominado: XANTAR ATE 2020; señala además, que los gastos de alojamiento, comidas y transporte local los cubrirá la fundación Expourense, facilitándonos un stand sin costo alguno para mostrar las fortalezas turísticas de Ate; asimismo, mediante Informe N° 009-2020-MDA/GCNI, solicita se autorice y financie el viaje del Gerente de Desarrollo Económico, debiéndose cubrir los gastos por billete de avión (ida y vuelta), precisando que el costo de pasaje es de aproximadamente US\$ 1,450.00 dólares y un día de viáticos; dicha autorización de viaje deberá efectuarse con salida de Lima el 03 de Febrero, y retorno el 12 de Enero del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, (modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma, correspondiendo para Europa la suma de US\$ 540.00 Dólares Americanos, por cada día que dure la misión oficial;

Que, mediante Informe N° 092-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente

que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, autorice el viaje del Gerente de Desarrollo Económico, quien viajará a participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado "XANTAR 2020", Salón Internacional de Turismo Gastronómico en España, Edición 21°, autorización que será del 03 al 12 de febrero, toda vez que el evento se desarrollará del 05 al 09 de febrero del 2020, en la Ciudad de Ourense, Galicia, España, sufragándose el costo de pasajes de ida y vuelta, más un día de viáticos; para lo cual deberá contar con la certificación presupuestal correspondiente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0165-2020-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto respecto al viaje en Comisión de Servicios del Lic. Mario Honorato Ortiz Lozano - Gerente de Desarrollo Económico, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000253 de fecha 24.01.2020, precisando la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para el referido viaje, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, Partida Específica de Gasto: 2.3.2 1.1 1 Pasajes y Gastos de Transporte por la suma de S/ 4,812.55 soles; y, en la partida 2.3.2 1.1 2. - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio por la suma de S/1,792.26 soles, por un (1) día de viáticos, siendo el importe total de S/ 6,604.81 Soles;

Que, de acuerdo a lo opinado en los informes precedentes se eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios del señor Lic. MARIO HONORATO ORTIZ LOZANO - Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Ourense, Galicia - España, del 03 al 12 de Febrero del 2020, para asistir y participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado "XANTAR 2020, Salón Internacional de Turismo Gastronómico en España, Edición 21°"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AÉREO US\$	GASTO TOTAL S/
MARIO HONORATO ORTIZ LOZANO	1,450.00	4,812.55

El monto total de US\$ 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, representa al cambio del día (S/. 3.319), la suma de S/. 4,812.55 (Cuatro mil ochocientos doce con 55/100 Soles), lo cual cubre los gastos por concepto de pasajes (ida y vuelta) para el referido viaje, debiendo señalar que los gastos serán con

cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, acorde a la certificación presupuestal otorgada.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, el Lic. Mario Honorato Ortiz Lozano - Gerente de Desarrollo Económico, Funcionario de la Municipalidad Distrital de Ate, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1850512-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2020 y la actualización de datos con carácter de declaración jurada

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0534-2020-MDB

Breña, 20 de enero de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 152-2019-GR/MDB de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Rentas elabora el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2020 y la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada", el Proveído N° 866-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 177-2019-GPPROPMICI/MDB de fecha 26 de diciembre de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPML y Cooperación Interinstitucional, el Proveído N° 896-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Gerencia Municipal, el informe N° 002-2020-GAF-MDB de fecha 02 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 010-2020 de fecha 08 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2020-GAJ/MDB de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 063-2020 de fecha 14 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el informe N° 005-2020-GR/MDB de fecha 14 de enero de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 079-2020 de fecha 16 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 027-2020-GAJ/MDB de fecha 17 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 093-2020 de fecha 17 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal y el Dictamen

N° 001-2020-CR-CM/MDB de fecha 17 de enero de 2020 de la Comisión de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de Breña aprobó la Ordenanza N° 531-2019-MDB de fecha 06 de diciembre de 2019, que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 476-2016-MDB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016, la misma que fue reajustada con el IPC para el ejercicio fiscal 2018 aprobado mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 407-MML, la cual fue actualizada en función del IPC para el ejercicio fiscal 2019 con la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 443, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2018;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: " Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, el Concejo Distrital de Breña, ha aprobado a través de la Ordenanza N° 530-2019-MDB de fecha 19 de noviembre de 2019, "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2020 la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales aprobados para el año 2019"; la misma que dispone en su artículo segundo que entrara en vigencia el 01 de enero de 2020;

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Breña, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago puntual anual por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, debiendo establecerse a su vez